

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 15 DE MAYO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 18

Página 81

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE CUBA.....	81
Resolución 28/2025 (GOC-2025-207-EX18).....	81

BANCO CENTRAL DE CUBA

GOC-2025-207-EX18

RESOLUCIÓN 28/2025

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 10094, de 8 de marzo de 2025, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se autorizó a las compañías canadiense Groupe Novinvest Inc y Les Fonds Génération Nova Inc, a constituir en el territorio nacional una institución bancaria, en la modalidad de banco corporativo de capital totalmente extranjero, denominada NOVABANK S.A.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 362 “De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero” de 14 de septiembre de 2018, establece en su Artículo 7.1 que el Banco Central de Cuba, según el tipo de institución financiera que se pretende crear o establecer, emite la licencia que corresponda y define el alcance y la clase de operaciones a realizar, así como cualquier otra disposición de obligatorio cumplimiento en el ejercicio del negocio de intermediación financiera.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas en el Artículo 25, inciso d), del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar licencia a NOVABANK S.A. para desarrollar en el territorio nacional las actividades de intermediación financiera establecidas en el Artículo 12, apartado 1, en relación con el Artículo 10, del Decreto-Ley 362 “De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018, por tiempo indefinido, según los términos del texto que se anexa a la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

SEGUNDO: NOVABANK S.A., en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realiza todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunica a la secretaría del Banco Central de Cuba los cambios a que hubiere tenido lugar.

TERCERO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se practica la inscripción de oficio en el Registro de Instituciones Financieras y de Entidades no Financieras, adscrito al Banco Central de Cuba, según los términos previstos en la licencia que se otorga mediante esta Resolución.

NOTIFÍQUESE a representante de NOVABANK S.A; y a la superintendente del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la secretaria del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Juana Lilia Delgado Portal
Ministra Presidente

LICENCIA

Se otorga esta licencia, a favor de NOVABANK, S.A. con sede en La Habana, para desarrollar en el territorio nacional con las personas jurídicas, incluyendo: bancos y entidades financieras, empresas mixtas, empresas partes de contratos de asociación económica internacional, empresas cubanas de capital extranjero, empresas extranjeras, empresas estatales, empresas del sector no estatal con personalidad jurídica (cooperativas y mipymes), sedes diplomáticas y organismos internacionales; las operaciones de intermediación financieras y sus servicios siguientes:

- a) Abrir cuentas y mantener depósitos en moneda extranjera, brindar servicios afines a la operatividad bancaria, con pagos fluidos, seguros y protegidos;
- b) realizar transacciones financieras confiables y transparentes;
- c) recibir y otorgar préstamos u otras modalidades de créditos o financiamientos y prestar servicios de pagos asociados a los financiamientos concedidos;
- d) brindar información crediticia y financiera, manejar diversos tipos de riesgos, procesar información y monitorear a los deudores;
- e) emitir títulos-valores, tomar fondos prestados y reunir capital para financiar sus operaciones;
- f) emitir órdenes de pago y efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos;
- g) realizar operaciones de descuentos de letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, créditos comerciales y otros documentos comerciales;
- h) adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos-valores y otros instrumentos representativos de obligaciones;
- i) aceptar, emitir, avisar, negociar, reembolsar y confirmar créditos documentarios irrevocables, cartas de garantías y demás documentos relativos al comercio internacional. Brindar servicio de análisis e intermediación para facilitar el procesamiento de las cartas de crédito;
- j) asumir obligaciones pecuniarias, otorgar avales, fianzas o garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de sus clientes;
- k) recibir depósitos de valores en custodia o en administración, previa autorización del Banco Central de Cuba;
- l) servir de agente financiero;
- m) otorgar asistencia técnica económica, administrativa y de organización y administración de empresas;
- n) brindar servicios de ingeniería financiera, consultoría y educación en materia económica;

- ñ) contratar y ofrecer cobertura de riesgos financieros y suscribir los correspondientes contratos de cobertura, derivados u otros similares;
- o) negociar con valores, prestar servicios de asesoramiento en materia de inversiones y servicios de gestión de carteras;
- p) realizar operaciones de arrendamiento financiero, fideicomisos, administración de fondos y otros reconocidos por la práctica bancaria internacional;
- q) establecer relaciones de corresponsalía con las correspondientes aperturas de cuentas y conforme a los estándares internacionales, con instituciones financieras extranjeras y del Sistema Bancario y Financiero;
- r) actuar como agente de seguro;
- s) brindar el servicio de procesador de pago con autorizaciones mejoradas, gestión de riesgos, fraudes y análisis de datos;
- t) ofrecer soluciones de pagos para el comercio electrónico, pagos en tiendas, en línea, móviles y servicios de monedero digital,
- u) actuar en la emisión, adquisición y procesamiento de tarjetas propias y globales, métodos alternativos de pagos; y
- v) cualquier otra operación y servicios propios de la banca corporativa que autorice previamente el Banco Central de Cuba.